

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 1.º del corriente, acordó declarar incursos en el único grado de apremio, a tenor de lo preceptuado por los artículos 107 y siguientes de la vigente instrucción, a ese Ayuntamiento por no haber satisfecho en el corriente trimestre sus descubiertos con la Diputación, con arreglo a la Instrucción de apremios y demás disposiciones vigentes en la materia.
Y, ejecutando el acuerdo precedente, lo comunico a usted por medio de la presente para su conocimiento y efectos oportunos.
Santander, 12 de septiembre de 1923.

El gobernador civil,
Andrés Alonso López.

Señores alcaldes de Ampuero, Anievas, Arnúero, Arredondo, Bárcena de Pie Concha, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Camargo, Campóo de Yuso, Cartes, Catañeda, Castro Urdiales, Guriezo, Hazas en Cesto, Hermandad de Campóo de Suso, Herrerías, Lamasón, Las Rozas, Los Tojos, Mazcuerras, Miengo, Miera, Noja, Pesquera, Potes, Rasines, Reinosa, Reocín, Ribamontán al Mar, Ruesga, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa Cruz de Bezana, Santander, Santiurde de Reinosa, Santoña, San Vicente de la Barquera, Saro, Soba, Solórzano, Torrelavega, Tudanca, Valdáliga, Valderredible y Villacarriedo. 1787-11

CIRCULAR

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 51 de las instrucciones dictadas para su ejecución, los mozos que a continuación se expresan, que, sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de clasificación de soldados en el respectivo Ayuntamiento, que también se relaciona;

Encargo a los señores alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de dicha Comisión mixta según dispone el artículo 52 de las mencionadas instrucciones.

Santander, 3 de septiembre de 1923.

El gobernador civil,
Andrés Alonso López.

Reemplazo de 1923.—Prófugos

Relación de los mozos de dicho reemplazo declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, pertenecientes a los Ayuntamientos que se citan a continuación, y número que les correspondió en el sorteo:

CAJA DE RECLUTA DE SANTANDER

Ampuero

2. Cirilo Verano López.
4. Lucas Torres Arteaga.
7. Eduardo Gutiérrez Solana Barquín.
8. Laureano Pérez Secunza.
14. Francisco Canales González.
15. Patricio Vaballero Gómez.
16. Pedro Lombera Ruiz.
18. Eugenio Alquegui Abascal.
20. José Crespo Setián.
23. Cecilio Cano Bonáchez.
24. Domingo Maza Palacio.
25. Angel González Rivas.
26. Ignacio Torres Secunza.
29. Joaquín Cuadra Ortiz.
32. José Albisuri Sánchez.
34. Benjamín Arsuaga Gómez.
37. Nazario González Lastra.

Arnuero

3. Marcos Bernardo Quintana Cañizo.
4. José Pila Vegas.
7. Emilio Argos Pelayo.
10. José Arturo Quintana Diego.
11. Eloy Ferro Fernández.
12. Narciso Argos Fernández.
13. Evaristo Camino Quintana.
15. Antonio Calvo Fernández.

Arredondo

5. Francisco Gómez Pardo.
6. Arturo Canales Lavín.
8. Paulo Gómez López.
10. Jesús Lavín Solana.
12. Dionisio Canales Gómez.
14. Joaquín Fernández Alonso.
15. Luis Carrasco Vázquez.
16. Hipólito Alonso Viar.

Bareyo

2. Luis Pellón Díaz.
3. Valeriano Güemes Gómez.
5. Braulio Salvarrey.
7. Francisco Viadero Abascal.
10. José Manuel M. Fernández Campo.
12. Alejandro Díez Anero.

Bárcena de Cicero

1. Aquilino Cecín Vegas
3. Avelino Arriba Palacio.
4. Arsenio Rugama Cicero.
5. César Veci S. Somán.
8. Francisco Cruz Ruiz.
9. Urbano Gutiérrez Martínez.
10. Luis Huerta Alonso.
12. Aureliano Muela Expósito.
15. Avelino Sánchez Maza.
24. José Cagigas Calleja.
25. Manuel Cagigas Rasines.
29. Santiago Borobia Fernández.
31. Antonio Zorrilla Gutiérrez.
32. Adriano Cruz Cubas.
33. Claudio Martínez Aja.
36. Luis Madrazo Huerta.

Camargo

10. Justo González Rodríguez.
19. Pedro Navarro Pumera.
31. Epifanio Alcalde González.
34. Aurelio Noreña Marcos.
40. Santiago Ramos Villar.
41. Victoriano Salmón Salcines.
51. Juan Bautista Cueto Rodríguez.
53. Arturo Zamanillo Blanco.
56. Valentín Herrería Miguel.
60. José Ramón Turia López.
63. Teófilo Ruiz González.
65. Dámaso Rivero Zamanillo.
78. Elías Sierra Gutiérrez.
82. Bonifacio Echevarría Berrio.

Castro Urdiales

1. Dionisio Helguera y Mar.
2. Arsenio Helguera y Mar.

3. Francisco Alonso Zaballa.
4. Cándido Linares Escobedo.
5. Gerardo Figueiro Pascual.
6. Modesto Pérez Llano.
10. Hermenegildo Fernández Vierna.
11. Hilario Aragón Angulo.
12. Félix Vitoria Querendez.
14. José Basilio Madrazo.
18. Marcelino Martínez Arizmendi.
19. Alejandro Orella Arregui.
20. Marcelino Ballesteros González.
21. Juan Cruz Torre Ibarrondo.
22. Fernando González y Fernández.
28. Eugenio Peña Iturbe.
30. Lorenzo Simal Martín.
32. Luis Gómez Barada.
33. Cayetano Campaña Alaña.
34. José María Zaballa Cuevas.
35. Pedro Díez Hormachea.
36. Carmelo Mateos Torre.
39. José Gutiérrez Lobo.
41. Luis Erquicia Ibarbia.
42. Jerónimo Ureta Olarte.
49. Dionisio Ines Albo.
50. José Iturbe Fernández.
51. Ramón Pardo Pérez.
53. Julio Alvarez Moreno.
54. José Pardo Ramón.
55. José Larrea Fernández.
56. Constantino García Ortiz
58. Nicomedes Merayo Vélez
59. Francisco Queipo Martínez.
62. José Soba Zaballa.
65. Maximiliano Alba Bildósola.
66. José Díaz López.
67. Manuel Cano Fernández.
70. Bernabé Bolinaga Petuya.
71. Indalecio Luengo Pulgar.
72. Jesús Maradiaga Fernández.
73. Manuel Ruiz García.
77. Félix Sánchez Moreira.
79. Benito Ulanga Herrera.
84. Emilio Sánchez Peña.
85. Esteban López Zaballa.
87. Delfín Blanco Zaballa.
89. Cesáreo Fernández Núñez.
96. Santiago Antonio Viota.
97. Manuel Cerda Hierro.
98. Felipe Ortiz Arco.
100. Fausto Pineda Ruiz.
105. Marcelino Larena Loidi.
106. Aureliano Desa Cadierno.
109. Pedro Monje Baón.
114. Manuel Gabancho Laza.
116. Juan José Goiri Maza.
119. Emeterio Inchausti Torre.
120. Francisco Landeras Cámara.
122. Siloriano Lavín San Miguel.
125. Jesús González Riega.
128. Serafín Gómez Castaños.
130. Florentino Riestra Hierro.
131. Cesáreo Trabadelo.
132. Bernardino Barrio Arciniega.
135. José María Ipiña Pérez.
136. Marcelino Insausti Laza.
139. Luis Alvarez Díaz.
140. José Irastorza Lavín.
142. Bernabé Sandeogracias Ibarrolá.

144. Sebastián Alonso Laza.
 146. Juan Arce Helguera.
 148. Félix Fernández y Fernández.
 150. Antonio Jiménez Pérez.
 153. Nicolás Santibáñez Salazar.
 155. Francisco Pereira Helguera.
 160. Gregorio González Domínguez.
 161. Antonio Sáinz Campo.
 162. Domingo Soto Llamosas.
 163. Pedro Rojas Sierra.

Ayuntamiento de Liendo

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual ejercicio de 1923 a 1924, para su publicación.

Sesión ordinaria de 1.º de abril de 1923.—Aprobar el acta de la anterior.

Designar al concejal don Francisco López para formar parte de la Comisión de aforos.

Adjudicar definitivamente el remate de la recaudación del arbitrio sobre las bebidas espirituosas y alcoholes y de un real en cántara de vino para el año económico que empieza en esta día a don Miguel Donostegui Llamosas en la cantidad de 5.525 pesetas como mejor postor, acordándose conservar el depósito hecho por el mismo hasta consignar la fianza definitiva.

Ordinaria del 8 de abril.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1922-23, acordándose su publicación.

Ordinaria del 15 de abril.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar a don Antonio Casanueva Zubillaga, alcalde, sin interés en el reemplazo, comisionado para asistir al juicio de exenciones de los mozos ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Ordinaria del 22 de abril.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la fianza constituida para garantizar el remate del arbitrio sobre las bebidas, adjudicado a don Miguel Donostegui Llamosas en 5.525 pesetas.

Dividir en tres secciones el término municipal para el nombramiento por sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, aprobándose las listas y lo propuesto por el señor alcalde y secretario.

Aprobar la liquidación del presupuesto del año 1922-23 y el refundido para el corriente ejercicio y se acordó remitir la copia de dichos documentos y de los demás prevenidos al señor gobernador civil de la provincia.

Adquirir vacuna de ternera del capítulo de imprevistos para emplearla en los niños y adultos del pueblo.

Dar cuenta de las cantidades que quiere el músico tamborilero por cada día que anuncie las fiestas y domingos de este pueblo.

Declarar prófugos a cinco mozos del reemplazo de este año que faltaron a la clasificación y declaración de soldados, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción a la capital.

Ordinaria del 29 de abril.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar al señor alcalde para adquirir música y cohetes para la fiesta del 1.º de mayo.

Pagar la contribución del común de vecinos al pueblo,

el encabezamiento de consumos con la Hacienda, el contingente y arbitrio provincial y los gastos carcelarios del partido, así como el impuesto de derechos reales del actual año económico.

Ordinaria del 6 de mayo.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se celebró el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, acordándose publicar su resultado y hacérselo saber a los designados.

Ordinaria del 20 de mayo.—Aprobación del acta anterior.

Cumplimentar un oficio de la Comisión mixta referente al mozo Luciano Aguilera González.

Aprobar una cuenta de 231,50 pesetas de los gastos de festejos hechos en 1.º del corriente mes.

Pagar varias cuentas del capítulo de Imprevistos.

Fijar un anuncio para que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus declaraciones de altas o bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento para el 20 de junio próximo a fin de incluirlas en el apéndice al amillaramiento.

Designar a don José Pérez del Collado para cobrar las cédulas personales del corriente año.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio de 1922 a 23 censuradas por el señor regidor-síndico.

Ordinaria del 27 de mayo.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Autorizar al señor alcalde para subastar acopio de grava para los caminos vecinales del pueblo dentro de las consignaciones que para ello hay en el presupuesto.

Se aprobó una cuenta de 1.424,63 pesetas que el pueblo de Oriñón adeuda a este Ayuntamiento por reintegro del pago de la contribución territorial del monte Candina y de licencias de leñas y pastos de varios años, acordándose remitirla al Ayuntamiento de Castro Urdiales, al que pertenece el pueblo de Oriñón, para que se sirva acordar el pago de la misma.

Ordinaria del 3 de junio.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar las cuentas municipales del ejercicio de 1922 a 23, exponerlas al público por el plazo de quince días y pasarlas luego a la Junta municipal a los efectos de la ley.

No estimar probada la ausencia en paradero ignorado desde hace más de diez años de José Luis Aguilera González, hermano del mozo Luciano, que tiene alegada esta circunstancia, dejando a juicio de la Comisión mixta resolver lo que estime más ajustado a la ley.

Ordinaria de 10 de junio.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ordinaria del 17 de junio.—Aprobar el acta de la anterior.

Formar la lista de pobres de este término para repartirles la limosna de veinte pesetas a cada uno según las condiciones formuladas por el finado don Luis María de Avendaño López para dar aplicación a la renta de su capital donado a este Ayuntamiento y librar la cantidad necesaria para que se reparta dicha limosna por don José Pérez del Collado.

Ordinaria del 24 de junio.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pagar a los empleados de este Ayuntamiento el sueldo del primer trimestre de este año económico.

Liendo, 28 de agosto de 1923.—El secretario.—José Pérez del Collado.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Relación de los terrenos concedidos para labor y siembra en los montes que no revisten carácter de interés general que a continuación se expresan.

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	CLASE	Extensión	Tasación	Plazo
					Hectáreas	Pesetas	Meses
1	Cabezón de la Sal	La Llende (La Hende)	Villanueva	Cultivos	28		
2	Cabuérniga	Brillas y otros	Sopeña y Valle	Idem	20	840	12
3	Idem	Rozalén y otros	Valle y Terán	Idem	20	600	12
4	Mazcuerras	Alsar de Cos	Mazcuerras	Idem	19	600	12
5	Idem	Campos de Estrada	Ibio y Cos	Idem	30	570	12
6	Idem	Cotón	Mazcuerras e Ibio	Idem	11	900	12
7	Idem	Rumaycr	Mazcuerras	Idem	14	330	12
8	Idem	Troche	Ibio	idem	29	420	12
10	Castro Urdiales	Callejas del Toro	Lusa	Idem	20	870	12
11	Idem	Cerrodo	Castro	Idem	20	600	12
12	Idem	El Cueto y otros	Mioño	Idem	20	600	12
13	Idem	Las Dehesas	Oriñón	Idem	100	3000	12
14	Idem	La Trecha	Cerdigo	Idem	20	600	12
15	Idem	Peredillo y otros	Ontón	Idem	20	600	12
16	Idem	Peredillo y Buscanillo	Santullán	Idem	100	3000	12
17	Idem	Las Picas y otros	Sámano	Idem	30	900	12
18	Guriezo	Agüera	Guriezo	Idem	20	600	12
19	Idem	Sierra y otros	Idem	Idem	50	1500	12
20	Colindres	Mazagudo y Sierra	Colindres	Idem	50	1500	12
21	Laredo	Cuesta de la Vida	Tarrueza	Idem	60	1800	12
22	Idem	La Villa y otros	Laredo	Idem	33	990	12
24	Limpias	Ganzarrosa y otros	Limpias	Idem	57	1710	12
25	Idem	La Maza y otros	Limpias	Idem	80	2400	12
26	Voto	Candiano y otros	Seña	Idem	40	1200	12
27	Idem	Encinal y otros	Carasa	Idem	40	1200	12
28	Idem	Encinedo y otros	Padiérniga	Idem	30	900	12
29	Idem	Hocina	San Mamés	Idem	30	900	12
30	Idem	Las Quebrantas y otros	Nates y Rada	Idem	40	1200	12
31	Idem	Robledal y otros	Llanez	Idem	20	600	12
32	Idem	Rodiles y Cueva	Bueras	Idem	10	300	12
33	Idem	Tejo y Dehesa	San Bartolomé	Idem	10	300	12
34	Camaleño	El Curbo	Bádames	Idem	10	300	12
35	Idem	Dehesa	Baró	Idem	3	90	12
36	Idem	Hazas	Turieno	Idem	3	90	12
37	Idem	Laderos	Baró	Idem	6	180	12
38	Idem	La Quinde	Idem	Idem	5	150	12
39	Idem	Subiedes	Idem	Idem	4	120	12
40	Idem	Valdecastro	Idem	Idem	7	210	12
41	Idem	Valleja	Mogrovejo	Idem	19	570	12
42	Idem	Vallejona	Turieno	Idem	10	300	12
43	Idem	Vega	Baró	Idem	7	210	12
48	Arredondo	Vallina y otros	Turieno	Idem	6	180	12
49	Ramales	Rusbreda y otros	Arredondo	Idem	50	1500	12
51	Idem	El Moro	Ramales y Gibaja	Idem	30	900	12
52	Idem	Navajos	Ramales	Idem	30	900	12
53	Idem	Torcada	Idem	Idem	30	900	12
54	Idem	Bárcena Marsante	Idem	Idem	30	900	12
54	Rasines	Carrascal	Idem	Idem	30	900	12
55	Idem	El Hallal y otro	Cereceda	Idem	26	780	12
57	Idem	Quintana y Rugrande	Ojebar	Idem	30	900	12
58	Idem	Tánago	Rasines	Idem	20	600	12
60	Ruesga	Burdillos	Cereceda y otro	Idem	30	900	12
61	Idem	La Cacia	Calseca	Idem	30	900	12
62	Idem	La Cacia y la Presa	Mentera	Idem	30	900	12
63	Idem	Canal Hondo y otro	Valle	Idem	100	3000	12
64	Idem	Costal y otros	Mentera y otro	Idem	30	900	12
65	Idem	Garma y otros	Ogarrio	Idem	30	900	12
66	Idem	Monte de Matienzo	Riva	Idem	40	1200	12
80	H. de Campóo de Suso	Rebollar y otros	Matienzo	Idem	30	900	12
			Salces	Idem	20	600	

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	CLASE	Extensión — Hectáreas	Tasación — Pesetas	Plazo — Meses
83	Astillero	Rebollar	Guarnizo	Cultivos	35	1050	12
	Idem	Carbonera	Idem	Idem	1	30	12
	Idem	Ruza	Idem	Idem	5	150	12
	Idem	Caleruca	Idem	Idem	17	510	12
	Idem	Potrañes	Idem	Idem	11	330	12
	Idem	Morero	Idem	Idem	6	180	12
	Idem	Emperador y otros	Revilla	Idem	50	1500	12
85	Camargo	Lebrón	Muriedas	Idem	5	150	12
86	Idem	Monte Mayor y otros	Escobedo	Idem	135	4050	12
87	Idem	Monte Viejo	Cacicedo	Idem	8	240	12
88	Idem	Monte Rey	Muriedas	Idem	17	510	12
90	Idem	Rivas y otros	Revilla y otros	Idem	100	3000	12
91	Idem	Los Coteros	Cacicedo	Idem	5	150	12
	Idem	Calleja y otro	Mortera	Idem	30	900	12
92	Pielagos	Canal Mayor	Bóo	Idem	5	150	12
93	Idem	Carceña y otros	Renedo	Idem	80	2400	12
94	Idem	Carrimón y otro	Parbayón	Idem	80	2400	12
95	Idem	Cerro y Vioño	Vioño	Idem	30	900	12
96	Idem	Jormizo	Barcenilla	Idem	70	2100	12
97	Idem	Meriego	Carandía	Idem	70	2100	12
98	Idem	Monte Viejo	Lienres	Idem	115	3450	12
99	Idem	Oveña y otro	Arce	Idem	105	3150	12
100	Idem	Pandio y Costal	Rumoroso	Idem	124	3720	12
101	Idem	Quemada y otros	Zurita	Idem	108	3240	12
102	Idem	Roscosa	Parbayón	Idem	80	2400	12
103	Idem	Socobio y otro	Oruña	Idem	90	2700	12
104	Idem	Seito y Soberón	Quijano	Idem	50	1500	12
105	Idem	Bezana	Bezana	Idem	4	120	12
106	Santa Cruz de Bezana	Lorenzana	Prezanes	Idem	3	90	12
107	Idem	Rivas y Lindores	Azoños y otro	Idem	80	2400	12
108	Idem	Soto	Soto	Idem	45	1350	12
109	Idem	Rostrillo	San Román	Idem	30	900	12
	Santander	Alisal	Idem	Idem	20	600	12
	Idem	La Regata	Idem	Idem	4	120	12
	Idem	Peñacastillo	Peñacastillo	Idem	5	150	12
	Idem	Rocandial	Idem	Idem	20	600	12
	Idem	Alisal	Idem	Idem	6	180	12
	Idem	Hoyos Coteros	Cueto	Idem	40	1200	12
	Idem	Campo del Boñigal	Idem	Idem	4	120	12
	Idem	Arenal y otro	Idem	Idem	20	600	12
110	Villaescusa	Cabarga	La Concha	Idem	31	930	12
111	Idem	Idem	Liaño	Idem	100	3000	12
113	Idem	Carceña y otros	Obregón	Idem	100	3000	12
114	Idem	Idem	Villanueva	Idem	100	3000	12
115	Argoños	El Castro	Argoños	Idem	20	600	12
116	Idem	El Cincho	Idem	Idem	30	900	12
117	Arnuero	Bocarrero y otro	Isla	Idem	40	1200	12
118	Idem	El Castro	Castillo	Idem	20	600	12
119	Idem	El Cincho y otro	Arnuero	Idem	100	3000	12
120	Idem	El Cincho	Soano	Idem	40	1200	12
121	Idem	Pemina y otro	Castillo	Idem	40	1200	12
122	Idem	Los Vados	Idem	Idem	40	1200	12
123	Bárcena de Cicero	Cuesta Alta y otro	Ambrosero	Idem	50	1500	12
124	Idem	Hocina	Adal	Idem	30	900	12
125	Idem	Hocina y otros	Bárcena	Idem	50	1500	12
126	Idem	Hocina	Cicero	Idem	50	1500	12
129	Bareyo	Arraya	Bareyo	Idem	1	30	12
130	Idem	Martín y otros	Ajo	Idem	100	3000	12
131	Idem	Riotijero y otros	Güemes	Idem	300	9000	12
132	Idem	Surtivora y otros	Bareyo	Idem	30	900	12
133	Entrambasaguas	Degaña y otro	Entrambasaguas	Idem	80	2400	12
134	Idem	Ejido y otros	Navajeda	Idem	30	900	12
135	Idem	Laijuela y otro	El Bosque y otro	Idem	20	600	12
136	Idem	Monte Abajo y otro	Hornedo	Idem	77	2310	12
137	Idem	Peña del Salto y otro	Término	Idem	30	900	12
138	Idem	Vizmaya	Santamarina	Idem	20	600	12

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	CLASE	Extensión	Tasación	Plazo
					Hectáreas	Pesetas	Meses
139	Escalante	Hano	Escalante	Cultivos	40	1200	
141	Idem	Pomina	Idem	Idem	10	300	12
142	Hazas en Cesto	La Calleja y otros	Beranga	Idem	60	1800	12
143	Idem	Corralujo y otro	Praves	Idem	60	1800	12
144	Idem	La Junta y Brezales	Beranga	Idem	60	1800	12
145	Idem	Llusa y otros	Hazas	Idem	60	1800	12
146	Idem	Riolastras y otros	Idem	Idem	60	1800	12
147	Liérganes	Bihorco y otros	Los Prados	Idem	15	450	12
148	Idem	Cotoñite y otros	Pámanes	Idem	75	2250	12
149	Idem	Cueto y otros	Liérganes	Idem	60	1800	12
150	Marina de Cudeyo	Argomedo y otro	Helechas	Idem	25	750	12
151	Idem	Compostizo y otro	Rubayo	Idem	20	600	12
152	Idem	Espinal	Pontejos	Idem	20	600	12
153	Idem	Isleta	Agüero	Idem	20	600	12
154	Idem	Idem y otro	Setién	Idem	30	900	12
155	Idem	Monte Alto	Gajano	Idem	50	1500	12
156	Idem	Rufriego	Orejo	Idem	50	1500	12
157	Medio Cudeyo	Cabarga y otros	Heras y otro	Idem	65	1950	12
158	Idem	Las Canteras y otros	Solares	Idem	65	1950	12
159	Idem	Cotoñite	Anaz	Idem	20	600	12
160	Merueio	Los Vados y otros	Meruelo	Idem	174	5220	12
161	Noja	La Dehesa	Noja	Idem	3	90	12
162	dem	Mijedo	Idem	Idem	40	1200	12
163	Penagos	Costanaz	Penagos	Idem	25	750	12
164	Idem	Hondón y otros	Sobarzo	Idem	18	540	12
165	Idem	Lindelacal y otro	Penagos	Idem	10	300	12
166	Idem	Rozadillos	Idem	Idem	14	420	12
167	Idem	La Barda y otros	Arenal	Idem	54	1620	12
168	Riotuerto	Cantarranas y otros	Rucandio	Idem	60	1800	12
169	Idem	Cobadal y Gucivil	Riotuerto y otro	Idem	50	1500	12
170	Idem	Meroano y otros	Riotuerto	Idem	60	1800	12
171	Idem	La peña	Angustina	Idem	6	180	12
172	Idem	La Verde	Riotuerto	Idem	30	900	12
173	Ribamontán al Mar	Astillona y Somo	Somo	Idem	30	900	12
174	Idem	Calobro y Encinal	Carriazo	Idem	30	900	12
175	Idem	Colina y otros	Galizano	Idem	107	3210	12
176	Idem	Encinal y Toba	Langre	Idem	1	30	12
177	Idem	La Garma	Idem	Idem	4	120	12
178	Idem	Idem	Loredo	Idem	4	120	12
179	Idem	Juego de Bolos	Langre	Idem	2	60	12
180	Idem	Mazaloca y La Tajada	Galizano y Ajo	Idem	100	3000	12
181	Idem	El Mazo	Loredo	Idem	1	30	12
182	Idem	Monte de Cubas y otro	Suesa	Idem	30	900	12
183	Idem	Rioviejo y otro	Castañeda	Idem	30	900	12
185	Ribamontán al Monte	Cordero	Villaverde	Idem	8	240	12
186	Idem	Cubas y otros	Cubas	Idem	40	1200	12
187	Idem	Fuente Buena y otros	Las Pilas	Idem	30	900	12
188	Idem	Llusa y otros	Anero	Idem	20	600	12
189	Idem	Montecillo y otros	Liermo	Idem	20	600	12
190	Idem	Rebollar y otro	Pontones	Idem	20	600	12
191	Idem	San Juan y otros	Hoz	Idem	30	900	12
193	Santoña	Peñas de Santoña	Santoña	Idem	40	1200	12
195	Alfoz de Lloredo	Canal Viejo y otro	Oreña	Idem	18	540	12
196	Idem	Cojorco y otros	Rudagüera	Idem	18	540	12
198	Idem	Gancedo	Cóbreces	Idem	34	1020	12
202	Idem	Rebollar y otro	Cigüenza	Idem	1	30	12
203	Idem	Baltañín	Novales	Idem	15	450	12
204	Comillas	Bahonero y otro	Comillas y otros	Idem	40	1200	12
205	Herrerías	Gedillo y otros	Cabanzón y otros	Idem	30	900	12
206	Idem	Riocargar y otro	Bielva y otro	Idem	10	300	12
207	Lamasón	Cuesta y otro	Lamasón	Idem	20	600	12
211	Ruiloba	Anales	Ruiloba	Idem	15	450	12
212	S. Vicente de la Barquera	Hevia y otro	Abaño y otros	Idem	143	4290	12
213	Udías	Cotón	Udías	Idem	30	900	12
214	Valdáliga	La Guarda y Pindal	Cara (El Tejo	Idem	40	1200	12
215	Idem	Los Torneros	Róiz	Idem	30	900	12

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	CLASE	Extensión	Tasación	Plazo
					Hectáreas	Pesetas	Meses
239	Arenas	Cojorco y otro	La Serna y otros	Cultivos	130	3900	12
240	Cartes	Jurisdicción y otros	Cartes y otros	Idem	50	1500	12
241	Idem	Valcabo y Cotejón	Sierraalsa y otros	Idem	105	3150	12
242	Miengo	Ntra. Sra. del Monte	Mogro	Idem	153	4590	12
243	Idem	Onzaile y otros	Miengo y otro	Idem	106	3180	12
244	Idem	Piluca	Gornazo y otro	Idem	106	3180	12
245	Idem	Tacuán y otro	Miengo	Idem	250	7500	12
249	Polanco	Polanco	Polanco	Idem	60	1800	12
250	Reocín	Angustina y otros	Villapresente y otro	Idem	60	1800	12
251	Idem	Dehesa y otros	Reocín	Idem	40	1200	12
252	Idem	Frades y otros	Quijas	Idem	40	1200	12
253	Idem	Fuente del Sapo	Golbarado	Idem	40	1200	12
254	Idem	Gallina y otros	Puente San Miguel	Idem	33	990	12
255	Idem	Isoprieto y otros	Carranceja y otro	Idem	40	1200	12
256	Idem	Jalabi y otros	Valles y otros	Idem	50	1500	12
258	Santillana	Herrán y otros	Mijares y otro	Idem	150	4500	12
259	Idem	Herrán y Rey	Herrán y otro	Idem	134	4020	12
260	Idem	Jaro y Quintanal	Ubiarco	Idem	30	900	12
261	Idem	Valzosa y otros	Santillana	Idem	20	600	12
262	Suances	Castañeda	Cortiguera	Idem	3	90	12
263	Idem	Fontanal	Ongayo	Idem	3	90	12
264	Idem	Fresneda y Rey	Hinojedo	Idem	100	3000	12
265	Idem	Rey y Viesca	Tagle	Idem	60	1800	12
266	Idem	La Sierra	Suances	Idem	6	180	12
267	Idem	Viesca y otros	Puenteavíos	Idem	4	120	12
268	Torrelavega	Avellaneda y otro	Viérnoles	Idem	58	1740	12
269	Idem	Calentura y otros	Tonos	Idem	178	5340	12
270	Idem	Escampadía y otros	Barreda y otro	Idem	101	3030	12
271	Idem	Parrada y otro	Campuzano y otros	Idem	165	4950	12
272	Idem	Valdavia y otros	Duález	Idem	106	3180	12
273	Idem	Tapia y otros	La Montaña	Idem	50	1500	12
274	Castañeda	Dehesa, Carceña y otro	Castañeda	Idem	100	3000	12
275	Corvera	Garma y otros	Prases	Idem	70	2100	12
276	Puenteviesgo	Canalzosa y otros	Hijas y otro	Idem	60	1800	12
277	Idem	Dobra y otros	Las Presillas	Idem	70	2100	12
278	Idem	Gracia y Hayero	Aes	Idem	50	1500	12
279	Idem	Empurio y otro	Vargas	Idem	70	2100	12
280	Idem	Meriego	Idem	Idem	50	1500	12
281	Santa María de Cayón	Abadilla y otros	Abadilla	Idem	141	4230	12
282	Idem	Alisal y otros	Lloreda	Idem	60	1800	12
283	Idem	Alto y Cagigal del Rey	Santa María	Idem	30	900	12
284	Idem	Carceña y otro	Penilla	Idem	60	1800	12
285	Idem	Caballar y otro	San Román	Idem	40	1200	12
286	Idem	Cabaña y otros	Totero	Idem	40	1200	12
287	Idem	Callejo y otros	Argomilla	Idem	40	1200	12
288	Idem	Cotarro y otros	Esles	Idem	30	900	12
289	Idem	Cuesta y otro	La Encina	Idem	40	1200	12
290	Santiurde de Toranzo	Bercedo y otro	Bejorrís	Idem	70	2100	12
291	Idem	Cabada y otros	Santiurde	Idem	30	900	12
292	Idem	Cagigal y otros	Acereda	Idem	20	600	12
293	Idem	Cotarro y otros	Bárcena	Idem	130	3900	12
294	Idem	Dehesa y otro	San Martín	Idem	50	1500	12
295	Idem	Dehesa y otro	Villasevil	Idem	70	2100	12
296	Idem	Dobro y otro	Penilla	Idem	50	1500	12
297	Idem	Juyo y otros	Iruz	Idem	30	900	12
298	Saro	Carriano y otros	Llerana	Idem	40	1200	12
299	Idem	Cueto y otro	Saro	Idem	30	900	12
300	Villacarriedo	Cagigal y otros	Aloños	Idem	30	900	12
301	Idem	Carboneras y otro	Pedroso y otros	Idem	40	1200	12
302	Idem	Cárcoba y otro	Tezanos	Idem	20	600	12
307	Villafufre	Caballar y otros	Vega	Idem	40	1200	12
308	Idem	Cagigal del Rey y otro	Escobedo	Idem	130	3900	12
309	Idem	Cortina y otro	Vega	Idem	40	1200	12
310	Idem	Cuesta Mijares	Villafufre	Idem	50	1500	12

Santander, 6 de septiembre de 1923.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada a instancia de don Luis Obregón Martínez, en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía por el mismo promovido contra don Florencio Ceruti Fernández, de domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad, se requiere por la presente al nombrado don Florencio Ceruti Fernández para que dentro de seis días presente en mi Secretaría los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas en cinco de enero y veintitrés de febrero del corriente año, radicantes en este partido judicial y sus pueblos de Torres, Ganzo y Duález, y en el partido judicial de Cabuérniga y su pueblo de Casar de Periedo, fincas que se describen en las respectivas diligencias de embargo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 5 de septiembre de 1923.—El secretario judicial, Lic. Vicente Muñoz.

Don Amado Salas y Medina-Rosales, juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de quiebra de la Sociedad «Julio Pórcel y Compañía», Sociedad en Comandita, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes de la quiebra, consistentes en los efectos inventariados, que casi todos se hallan en el local donde explotaba su industria aquella Sociedad, en el pueblo de Muriedas, y que los peritos describen así:

	PESETAS
Maquinaria y accesorios, valuado en..	10.214,95
Útiles y herramientas.....	2.831,14
Fabricación	12.967,28
Muebles y enseres	1.199,20
TOTAL	27.202,27

Las personas que quieran interesarse en su adquisición se presentarán a la subasta, que se celebrará el día veintinueve del actual, a las diez y media, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio municipal, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura, a cada uno de esos cuatro lotes, que no cubra las dos terceras partes del avaluo respectivo.

Que para tomar parte deberán consignar previamente, o durante la subasta antes de ser admitidos a pujar, en la mesa del Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de dicho precio total o parcial de cada lote a que aspiren.

Que la subasta será global o por todos los bienes en conjunto, y también parcial de cada uno de los cuatro lotes tasados, pero será condición de que no tendrán efecto las posturas máximas por la totalidad, si fueren de cuantía inferior a la suma de lo ofrecido por los lotes parciales, y viceversa no tendrá efecto éstas si su suma fuese inferior a la cantidad ofrecida por la totalidad, debiendo prevalecer la mayor suma o ingreso.

Que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Por último se advierte que los resferidos bienes se

hallan depositados en poder de los síndicos de la quiebra y su detalle y descripción podrán adquirirle los licitadores en la Secretaría del que autoriza.

Dado en Santander, a cinco de septiembre de mil novecientos veintitrés.—El juez, Amado Salas.—Ante mí, Juan Castrillo.
1784-11

Don Eloy Crespo y Sáinz, accidental juez de instrucción del partido de Villacarriedo.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Alejandro Francisco Venero Obregón, soltero, de diez y nueve años de edad, hijo de Agustín y de Florencia, natural y vecino de Santander, calle de Tetuán, letra M, segundo piso, procesado en sumaria sobre daños, para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia de Santander a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las autoridades gubernativas y guardia civil procedan a la busca y captura del mismo, poniéndole a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, si fuese habido.

Dado en Villacarriedo, a 10 de septiembre de 1923.—El juez, Eloy Crespo.—P. S. M., Lic. Fidel Riancho.
1783-10

Frutos Vidal González Martínez, hijo de Ruperto y de Isabel, natural de Puentevesgo (Santander), de estado soltero, profesión marinero, de 24 años, domiciliado últimamente en Puentevesgo (Santander), procesado por deserción, comparecerá en término de 30 días ante el juez instructor capitán de Infantería de Marina, don Antonio Galindo Pérez, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.

Carraca, 6 de septiembre de 1923.—Antonio Galindo.
1798-11

AVISO

Se ruega a los Ayuntamientos de la provincia que se citan satisfagan, dentro del mes actual, la suscripción al BOLETIN OFICIAL correspondiente a este año, pues, en otro caso, se suspenderá el envío del mismo:

Alfoz de Lloredo.
Anevas.
Bareyo.
Cabezón de la Sal.
Castro Urdiales.
Escalante.
Lamasón.
Liendo.
Pesquera.
Ramales.
Rionansa.
Ruiloba.
San Miguel de Aguayo.
Santander.
San Vicente de la Barpuera.
Soba.
Tudanca.
Udías.
Valdáliga.
Vega de Liébana.
Vega de Pas.
Villaverde de Trucíos.